

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS ARNEDANAS, SIN ÁNIMO DE LUCRO, QUE PARTICIPEN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS DE LA RIOJA Y/O EN LIGAS REGULARES OFICIALES DE CARÁCTER NACIONAL Y AUTONÓMICO DURANTE LA TEMPORADA 2025/2026.

1.- SUBVENCIONES OBJETO DE LA CONVOCATORIA [art. 23.2.a) LGS]:

Mediante la presente resolución se convocan subvenciones para colaborar en la financiación de los gastos de naturaleza corriente derivados de la participación en los Juegos Deportivos de La Rioja y/o en ligas regulares oficiales de carácter nacional o autonómico de ámbito federado durante la temporada 2025/2026.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arnedo, aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 25 de enero de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja n.º 55, de 11 de mayo de 2018, y por cuantas disposiciones resulten de aplicación, en particular las previstas en el artículo 5.1 de la citada Ley General de Subvenciones.

URL: <http://www.larioja.org/bor/es/boletines-nuevo?tipo=2&fecha=2018/05/11&referencia=7580473-4-HTML-516972-X>

2.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA [art. 23.2.b) LGS]:

2.1. El límite presupuestario para la concesión de estas subvenciones en el ejercicio económico del año 2026 será de 15.000,00 euros imputables a la aplicación presupuestaria 3410 - 48902: Deportes Asociaciones Deportivas y se harán efectivos contra la retención de crédito 12026000002893.

2.2. El importe de la subvención concedida a cada entidad resultará de la distribución del importe máximo de la dotación presupuestaria anteriormente señalada, entre los puntos obtenidos por los beneficiarios que reúnan los requisitos, conforme a los criterios establecidos en el apartado 10 de la presente convocatoria.

2.3. No obstante lo anterior, a criterio de la Comisión de Evaluación se podrá dejar sin distribuir la dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria si la calidad de los proyectos no se considera suficiente por esta Comisión.

2.4. Cuantía de la subvención. Las subvenciones podrán financiar hasta el 100 % del presupuesto presentado, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones recibidas o ingresos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES [art. 23.2.c) LGS]:

3.1. Objeto

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto la financiación de los gastos de naturaleza corriente derivados de la participación de clubes y entidades deportivas, en los Juegos Deportivos de La Rioja y/o en ligas regulares oficiales de carácter nacional o autonómico de ámbito federado durante la temporada 2025/2026.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá el período desde el **1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026**, ambos inclusive.

Podrán tener la condición de beneficiarios las entidades y colectivos ciudadanos que carezcan de ánimo de lucro y tengan la forma jurídica de asociaciones, estén domiciliados en el municipio de Arnedo e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Arnedo, y cuya finalidad sea el fomento y la promoción del deporte.

Asimismo, deberán participar durante la temporada 2025/2026 en los Juegos Deportivos de La Rioja y/o en ligas regulares oficiales de ámbito federado, ya sea de carácter nacional o autonómico, siempre que las actividades propuestas supongan un beneficio deportivo para la ciudadanía de Arnedo.

Las actividades para las que se solicite subvención no deberán estar incluidas en los convenios de colaboración que, en su caso, se encuentren suscritos entre la entidad solicitante y el Ayuntamiento de Arnedo.

3.2. Condiciones:

Podrán optar a las subvenciones previstas en esta convocatoria las asociaciones, entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro que:

- Dispongan de personalidad jurídica propia y estén legalmente constituidos.
- Tengan su domicilio social en el municipio de Arnedo y figuren inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Tengan entre sus fines estatutarios el fomento y la promoción del deporte y la actividad física.
- Realicen actuaciones de interés general en el municipio de Arnedo o, excepcionalmente, fuera de él cuando dichas actuaciones generen un beneficio deportivo para la ciudadanía de Arnedo.

Para que las acciones propuestas sean subvencionables, los gastos a los que se apliquen los fondos deberán tener la consideración de gastos subvencionables en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arnedo.

La actividad subvencionada deberá ejecutarse en los términos planteados por la entidad solicitante en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, hayan sido expresamente aceptadas por la Administración durante el procedimiento de concesión o el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad para la que se concedió la subvención

3.3. Finalidad:

La finalidad de la presente convocatoria es:

- Fomentar el desarrollo de iniciativas deportivas de interés general dirigidas a la ciudadanía.
- Promover y extender la práctica deportiva y de la actividad física entre la población del municipio de Arnedo.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y GASTO NO SUBVENCIONABLES. [art. 31 LGS]:

4.1. De conformidad con el Art. 31 LGS y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arnedo consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto.

4.2. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4.3. Todos los gastos acreditativos de la actividad subvencionada deberán corresponder al periodo de realización de las actividades, del 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026.

4.4. De acuerdo con el Art. 31.2 LGS, se considera gasto realizado y por tanto subvencionable el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Para que se considere subvencionable un gasto, ha de estar soportado íntegramente por el beneficiario, sin que quepa su repercusión a terceros.

4.5. Gastos de superior cuantía (Art. 31.3 LGS). Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4.6. Son gastos subvencionables a los efectos previstos en la presente convocatoria los indicados a continuación:

- Transporte, alojamiento y manutención de personas deportistas y personal técnico derivados de su participación en competiciones celebradas fuera del municipio de Arnedo. Todos los gastos deberán justificarse mediante facturas emitas por terceros. No se admitirán como subvencionables los desplazamientos realizados en vehículos propios o de particulares.
- Arbitrajes, jueces, cronometradores, comisarios deportivos y secretarías técnicas.
- Retribuciones y gastos de personal deportivo afecto a la actividad (entrenadores, delegados, fisioterapeutas, médicos, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías).
- Nóminas y gastos de Seguridad Social de las personas deportistas y personal contratado (entrenadores, monitores...) que participe en la actividad subvencionada.
- Material higiénico-sanitario, servicios de seguridad, ambulancias, equipos médicos y veterinarios, socorristas.
- Tasas, altas, inscripciones, cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los deportistas, seguros u otro tipo de gastos exigidos por las correspondientes federaciones deportivas.
- Derechos y obligaciones de participación en competiciones.
- Cuotas de Mutualidades Deportivas.
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos.
- Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a la actividad subvencionada.
- Alquiler de instalaciones para el desarrollo de los entrenamientos y de la competición.
- Gastos necesarios para la adecuación de la instalación en la que se celebra la actividad, así como el transporte e instalación de vallas, pódium, colchonetas y similares.
- Alquileres de mesas, sillas, graderíos e infraestructuras relacionadas con la actividad.
-



- Adquisición de equipaciones y material técnico deportivo imprescindible para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- Suministro de agua para el desarrollo de la actividad subvencionada
- Trofeos, medallas y similares (en función de las características de cada modalidad deportiva)
- Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios y/o arrendados relacionados con el desarrollo de la actividad subvencionada.
- Elementos necesarios para la elaboración de actividades de animación (speakers, presentadores, animadores... entre otros)
- Servicios de megafonía, iluminación e imagen.
- Gastos de cartelería, folletos, programas de mano y toda la publicidad que se genere con motivo de la realización de la actividad, diseños web, revistas...
- Avituallamiento, bolsas y obsequios de los deportistas y participantes.
- Servicios de limpieza de espacios utilizados en las pruebas.
- En general, cualquier otro gasto que resulte necesario e imprescindible para la organización de la actividad subvencionable.

4.7. No se considerarán gastos subvencionables los correspondientes a gastos del personal directivo de la propia asociación, a mantenimiento de locales (alquileres, electricidad, teléfono, internet, televisión, suministros, etc....), así como los demás gastos generales de funcionamiento de la Asociación.

En ningún caso se consideran subvencionables los gastos relacionados como tales en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones y artículo 31 de la LGS.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: TRAMITACIÓN ORDINARIA [art. 23.2.d) LGS]:

La concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria ordinaria y a través de un procedimiento selectivo único.

6.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y FORMA DE ACREDITARLOS [art. 23.2.e) LGS]:

6.1. Podrán solicitar subvenciones, entidades y asociaciones con personalidad jurídica propia, legalmente constituida que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 LGS, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener entre sus fines estatutarios el fomento y la promoción del deporte.
- b) Estar domiciliadas en el municipio de Arnedo e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Arnedo.
- c) Carecer de ánimo de lucro.

6.2. En particular, no podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención, en quienes concurren cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Estar incurso en causa de reintegro en los términos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones por cualquier subvención económica concedida por este Ayuntamiento.
- b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto a la Hacienda Tributaria, Seguridad Social y a la Hacienda local del Ayuntamiento de Arnedo.

6.3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos u obligaciones señaladas en los apartados anteriores, se efectuará, mediante los documentos que han de acompañarse a la solicitud en los términos establecidos en el apartado 8.

Los requisitos establecidos en el apartado 6.2., se comprobarán directamente por el órgano instructor, mediante la incorporación de las certificaciones e informes municipales correspondientes.

7.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO [art. 23.2.f) LGS]:

7.1. Órgano instructor

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Deportes, asistida por el personal técnico adscrito a la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular, recabará la documentación prevista en la presente convocatoria, así como cuantos informes y documentos considere necesarios para la correcta instrucción del procedimiento.

7.2. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración procederá al examen y evaluación de las solicitudes presentadas y formulará la correspondiente propuesta de concesión al órgano instructor, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de la presente convocatoria.

La Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Corresponderá asimismo a la Comisión la interpretación de la presente convocatoria y la resolución de aquellas cuestiones o incidencias que pudieran suscitarse durante el proceso de selección, sin perjuicio de los informes jurídicos o técnicos que resulten procedentes.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- **Presidente:** Concejal/a de Deportes.
- **Secretario/a:** Personal técnico del Área de Deportes o vinculado a la gestión de subvenciones.
- **Vocal:** Personal empleado público del Área de Deportes o relacionado con la gestión de subvenciones de cualquiera de las áreas municipales.

7.3. Publicación de listados de solicitantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez examinadas las mismas, se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal los listados de:

- Solicitudes admitidas por cumplir los requisitos exigidos.
- Solicitudes pendientes de subsanación.
- Solicitudes excluidas, con indicación expresa de la causa de exclusión.

Se concederá un plazo de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para que las entidades interesadas subsanen la documentación o deficiencias observadas, con indicación expresa de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa

resolución dictada en los términos previstos en los artículos 68.1 y 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4. Propuesta de resolución provisional

Concluido el plazo de subsanación y a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la correspondiente **Propuesta de Resolución Provisional**, debidamente motivada, que contendrá la relación de solicitantes, las ayudas concedidas y denegadas, la cuantía de las mismas y cuantos extremos resulten necesarios para su adecuada aplicación.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la **Alcaldía**. La Propuesta de Resolución Provisional se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arnedo y en la página web municipal.

7.5. Trámite de alegaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez publicada la Propuesta de Resolución Provisional se concederá un plazo de **diez (10) días hábiles** para que las personas o entidades interesadas puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Las alegaciones deberán presentarse a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Arnedo o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas distintas de las aportadas por las personas interesadas, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo.

7.6. Propuesta de resolución definitiva

Finalizado el trámite de alegaciones, el órgano instructor elevará a la Alcaldía la **Propuesta de Resolución Definitiva**, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, con indicación de su cuantía, así como la relación de solicitudes denegadas.

La Resolución definitiva será aprobada mediante Resolución de Alcaldía y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arnedo y en la página web municipal, indicando expresamente los beneficiarios, las cuantías concedidas y las solicitudes desestimadas.

8.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA [art. 23.2.g) LGS] [art. 23.2.i) LGS]:

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá presentarse a través de la sede electrónica de la web municipal (<https://sede.arnedo.es>), o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que la solicitud no reúna los datos de identificación exigidos o no se acompañe de la documentación requerida, se requerirá al solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo de diez días, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

8.1. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

La convocatoria íntegra se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla, Sección 6.ª del Capítulo III del Título Preliminar.

8.2. Documentación a presentar

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Arnedo (dirección de acceso al procedimiento: <https://sede.arnedo.es>), sin perjuicio de los demás medios de presentación establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Indicación de la documentación a presentar:

ANEXO I – Solicitud: Se presentará una única solicitud por beneficiario, en la que se detallarán las actividades por las que se solicita subvención, ajustada al modelo que figura en el **Anexo I** de esta convocatoria.

ANEXO II - Declaración responsable, de los siguientes aspectos:

1. **Del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos**, exigidos en la normativa de aplicación y en la presente convocatoria.
2. **De estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social**, en la que se autorice expresamente al Ayuntamiento de Arnedo a recabar telemáticamente durante todo el procedimiento los datos o certificaciones que precisen para la comprobación del fiel cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social.
3. **De hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones** (art. 13 LGS)
4. De la **suficiencia de ingresos** para cubrir la diferencia entre el gasto y la subvención que se conceda.
5. **De la obligatoriedad o no de la entidad a declarar el IVA**

ANEXO III – Memoria y presupuesto detallado de la actividad para la que se solicita subvención, en el que se deberá definir y justificar el objeto y la finalidad de la misma, de conformidad con lo establecido en el punto 3 de la presente convocatoria.

El presupuesto deberá incluir, de forma desglosada, los gastos subvencionables conforme a lo previsto en la presente convocatoria, así como los ingresos previstos derivados del desarrollo de las actividades para las que se solicita la subvención.

ANEXO IV: Declaración responsable para valoración de indicadores. Deberá cumplimentarse reflejando los indicadores previstos que permitan la adecuada valoración de la propuesta según los criterios de la convocatoria.

ANEXO V: Las asociaciones o entidades pertenecientes al Registro Municipal de Asociaciones deberán presentar para poder optar a estas ayudas, según modelo Anexo V:

- **Memoria de las actividades y actos realizados en el ejercicio 2025.**



ARNEDO
AYUNTAMIENTO

DEPORTES

- **Número de asociados** a 31 de diciembre de 2025
- Cualquier modificación que se haya producido en su junta con motivo de celebración de asamblea general u otros motivos previstos en los estatutos, de acuerdo al artículo 47 del Reglamento de Participación Ciudadana.

ANEXO VI: En el caso de que el solicitante desarrolle actividades y programas que tengan como sujetos a los menores de edad, deberán presentar una declaración responsable, según modelo Anexo VI, sobre el cumplimiento del art. 57 de la Ley Órgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y el art. 8.4 de la ley 45/2015, de 14 de octubre de voluntariado.

FICHA DE ALTA DE TERCEROS. No será necesario si dicho documento ha sido presentado anteriormente en el Ayuntamiento de Arnedo y está actualizado.

OTRA DOCUMENTACIÓN:

Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de valoración, mediante:

- En deportes individuales: licencias, inscripciones o fichas deportivas con indicación de la categoría en Juegos Deportivos de La Rioja o ligas regulares.
- En deportes de equipo: inscripción oficial de los equipos en Juegos Deportivos de La Rioja o ligas regulares, o fichas de los deportistas con indicación de la categoría correspondiente.
- Del personal técnico: contratos laborales y titulaciones oficiales de monitores y entrenadores contratados.

De manera voluntaria, el solicitante podrá aportar cuantos datos considere necesarios para acreditar el cumplimiento de los criterios de concesión.

8.3.- Se podrá presentar a la presente convocatoria un único proyecto por entidad solicitante (participación en Ligas Regulares Oficiales y/o participación en los Juegos Deportivos).

8.4.-Subsanación de la documentación aportada: Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN [art. 23.2.h) LGS]:

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de cuatro meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las personas o entidades interesadas deberán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y, EN SU CASO, PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER [art. 17.3.e) LGS]:

10.1. Criterios a valorar:

a) Valoración del número de deportistas y/o equipos federados. (Hasta 20 puntos)

Se valorará el número total de deportistas y/o equipos con los que cuente la entidad deportiva solicitante durante el período subvencionable, atendiendo al número de licencias federativas en vigor.

- **Deportes individuales** (natación, atletismo, tenis, ciclismo, gimnasia, pelota, entre otros): **0,2 puntos** por cada deportista federado.
- **Deportes de equipo**: **1,5 puntos** por cada equipo federado.

Observaciones:

- Únicamente serán computables los deportistas y/o equipos que cuenten con licencia federativa en vigor.
- Las licencias correspondientes a dobles inscripciones federativas y/o JJDD se contabilizarán **una sola vez**.

b) Participación por categorías. (Hasta 7 puntos)

Se valorará la participación de la entidad solicitante en las distintas categorías deportivas durante el período subvencionable. La puntuación máxima de este criterio será de **7 puntos**, otorgándose **1 punto por cada categoría en la que exista participación efectiva**.

c) Valoración del éxito deportivo. (Hasta 9 puntos)

- Se asignarán 7 puntos a las entidades solicitantes que hayan obtenido el ascenso de división o categoría en competiciones oficiales de ámbito federado durante la temporada 2024/2025.
- Se asignarán 2 puntos a las entidades solicitantes que dispongan de uno o varios equipos federados que participen en la presente temporada en Liga Nacional.

d) Participación de deportistas femeninas. (Hasta 14 puntos)

Se valorará la participación femenina en la entidad solicitante durante el período subvencionable, atendiendo al número de deportistas y/o equipos inscritos en competiciones oficiales. La puntuación se asignará conforme a los siguientes criterios:

- **Deportes individuales** (natación, atletismo, tenis, ciclismo, gimnasia, pelota, entre otros):
 - **0,25 puntos por cada deportista femenina** con licencia federativa en vigor durante el período subvencionable.
- **Deportes de equipo**:
 - **1 punto por cada equipo mixto** inscrito en competición oficial.
 - **1,5 puntos por cada equipo femenino** inscrito en competición oficial.

La puntuación total obtenida en este apartado no podrá superar los 14 puntos.

e) Valoración del personal técnico deportivo. (Hasta 6 puntos)

Se valorará la contratación de monitores deportivos y/o entrenadores por parte de la entidad solicitante durante el período subvencionable. La puntuación máxima de este criterio será de **6 puntos**, otorgándose **2 puntos por cada monitor deportivo y/o entrenador contratado**.

f) Disponibilidad de infraestructuras municipales. (44 puntos)

Se valorará la disponibilidad de instalaciones municipales de uso gratuito necesarias para el desarrollo de la actividad subvencionada.

- Se asignarán **44 puntos** a aquellas entidades solicitantes que **no dispongan** de instalaciones municipales cedidas gratuitamente por el Ayuntamiento para el desarrollo de la actividad.
- Las entidades solicitantes que **dispongan** de instalaciones municipales cedidas gratuitamente por el Ayuntamiento para el desarrollo de la actividad obtendrán **0 puntos** en este criterio.

La valoración de este criterio se fundamenta en el impacto directo del coste de las infraestructuras en el presupuesto de la actividad, al tratarse de un gasto estructural significativo. Su ponderación tiene por finalidad compensar las diferencias objetivas de coste entre modalidades deportivas y garantizar una asignación equitativa de los recursos públicos, promoviendo la igualdad material en el acceso a la práctica deportiva.

Este criterio parte de la premisa de que las entidades que no disponen de instalaciones municipales de uso gratuito deben asumir gastos adicionales, tales como el pago por su utilización o acceso, lo que supone una desventaja económica frente a aquellas entidades que cuentan con infraestructuras cedidas gratuitamente. Mediante este criterio se pretende corregir las diferencias señaladas y garantizar una distribución equitativa de las ayudas entre las distintas modalidades deportivas. En consecuencia, **los beneficiarios que obtengan la puntuación correspondiente a este criterio no podrán presentar gastos justificativos relativos al alquiler de instalaciones.**

10.2. Documentación acreditativa para la justificación del cumplimiento de los criterios

a) Deportes individuales:

Licencias federativas, inscripciones oficiales de los deportistas o fichas deportivas en las que conste expresamente la categoría en la que participan dentro de los Juegos Deportivos de La Rioja o en ligas regulares.

b) Deportes de equipo:

Documento oficial de inscripción en los Juegos Deportivos de La Rioja o en ligas regulares, o bien fichas individuales de los deportistas integrantes del equipo, en las que se indique la categoría en la que se encuentran inscritos dentro de dichas competiciones.

c) Personal técnico contratado:

Contratos laborales formalizados y titulaciones oficiales acreditativas de los monitores deportivos y entrenadores contratados.

10.3 Cada proyecto podrá obtener una puntuación máxima de 100 puntos, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

11.- DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES Y APLICACIÓN DE PRORRATEO.

11.1. Criterio general de distribución

El importe de la subvención a conceder a cada entidad beneficiaria se determinará mediante la distribución del crédito máximo total previsto en el apartado 2 de la presente convocatoria entre las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado 10.

11.2. Cálculo del valor del punto y cuantía individual



Una vez evaluados todos los proyectos o actividades admitidos, se determinará el valor unitario del punto, que resultará de dividir la cuantía máxima total de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos por el conjunto de los proyectos valorados.

La cuantía de la subvención correspondiente a cada proyecto o actividad subvencionable se calculará multiplicando la puntuación obtenida por el valor unitario del punto.

En ningún caso la subvención concedida podrá superar el coste total del proyecto o actividad, ni la diferencia entre los gastos subvencionables y los ingresos obtenidos, procediéndose, en su caso, al ajuste automático de la cuantía hasta dicho límite.

12.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

12.1. Régimen general de compatibilidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento tendrán, con carácter general y salvo que la presente convocatoria disponga expresamente lo contrario, carácter compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas, aisladamente o en concurrencia con otras, podrá superar el coste total de la actividad o proyecto subvencionado.

A estos efectos, la entidad beneficiaria estará obligada a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación de la aplicación de los fondos públicos percibidos.

Cuando se produzca un exceso de financiación respecto al coste de la actividad o proyecto, la entidad beneficiaria deberá reintegrar el importe del exceso, junto con los correspondientes intereses de demora, debiendo incorporar las cartas de pago a la documentación justificativa.

El reintegro del exceso se realizará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones otorgadas por cada una de ellas, salvo que sea el Ayuntamiento quien detecte dicho exceso de financiación, en cuyo caso exigirá el reintegro del importe total del exceso, con el límite máximo de la subvención concedida por este.

12.2. Régimen de incompatibilidad

En todo caso, serán incompatibles las subvenciones nominativas consignadas en el Presupuesto municipal con la concesión de cualquier otra subvención del Ayuntamiento destinada al mismo objeto o finalidad.

A estos efectos, cuando se solicite una subvención para un proyecto o actividad y exista otra solicitud o concesión previa incompatible para la misma finalidad, dicha circunstancia deberá hacerse constar expresamente en la nueva solicitud, siendo de aplicación los efectos previstos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS [art. 14.1) LGS]:

13.1. Obligaciones de carácter general

Con carácter general, las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la finalidad para la que fue concedida la subvención, ejecutando las actividades, proyectos o programas subvencionados en los plazos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.
- b) Justificar adecuadamente los gastos subvencionables, en los términos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones y en la presente convocatoria.
- c) Facilitar cuanta información y documentación les sea requerida por el Área de Deportes y por la Intervención Municipal, a fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos recibidos.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Arnedo la obtención de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de entidades públicas o privadas, que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar, con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación exigida por la normativa mercantil y sectorial aplicable, así como de los estados contables y registros específicos previstos en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos en soporte electrónico, durante el plazo en que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, junto con los intereses de demora que resulten exigibles, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.2. Obligaciones específicas

En particular, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ordenanza General de Subvenciones, las personas o entidades beneficiarias, una vez concedida la subvención, asumirán las siguientes obligaciones específicas:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como a cualesquiera otras actuaciones de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- b) Comunicar cualquier incidencia, modificación o alteración que se produzca en el desarrollo del programa o actividad subvencionada, tan pronto como tenga lugar.
- c) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación recibida, haciendo constar la colaboración del Ayuntamiento de Arnedo en programas, carteles anunciadores, fotografías y demás materiales gráficos, escritos o audiovisuales que se elaboren con motivo del proyecto subvencionado, mediante la inclusión del logotipo oficial del Ayuntamiento, conforme a las indicaciones que se establezcan.

14.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

14.1.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá el período desde el **1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026**, ambos inclusive.

14.2. Plazo y forma de justificación

El plazo general para la presentación de la justificación de la subvención será hasta el 31 de agosto de 2026.

Cuando la entidad beneficiaria no tenga intención de presentar la justificación de la actividad subvencionada, deberá comunicarlo expresamente al Ayuntamiento de Arnedo mediante escrito de desistimiento de la subvención concedida, indicando las causas de la no realización de la actividad o de la imposibilidad de su justificación.

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la justificación sin que esta se haya presentado ante el órgano competente, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la aporte en el plazo improrrogable de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

15.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN:

15.1. Modalidad de justificación

La justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 40.^a de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, estableciéndose en la presente convocatoria la **modalidad de justificación mediante cuenta justificativa del gasto realizado**.

15.2. Contenido de la cuenta justificativa

El importe total a justificar coincidirá al menos con el importe subvencionable o, en su caso, con el importe de los conceptos subvencionados de la actividad propuesta.

La justificación se efectuará por la entidad beneficiaria mediante la presentación, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento, de la Cuenta Justificativa de la Subvención, conforme al modelo normalizado que figura como Anexo VII.

Incluirá, bajo responsabilidad del declarante:

- a) **ESCRITO DE PRESENTACIÓN**, en el que se relacione la documentación justificativa que se aporta.
- b) **DECLARACIÓN RESPONSABLE** de la entidad beneficiaria, en la que se haga constar expresamente:
 - La realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos.
 - El régimen de IVA aplicable, a efectos de la consideración del gasto como subvencionable.
 - Que los gastos incluidos en la cuenta justificativa han sido efectivamente pagados, y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente vinculados a la actividad subvencionada y estrictamente necesarios para su ejecución.
 - Que la entidad beneficiaria no tiene pendientes obligaciones de reintegro de subvenciones.
 - Que la actividad subvencionada ha sido financiada, además de con la subvención municipal, con otros fondos propios o procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, indicando el importe, la procedencia y, en su caso, la entidad concedente.
- c) **MEMORIA EVALUATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**, en la que se describa el grado de cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión, las actuaciones desarrolladas, los

recursos empleados y los resultados obtenidos (asistencia de público, repercusión en medios de comunicación, valoración de las actividades en relación con los fines perseguidos, etc.).

Asimismo, deberá aportarse ejemplar acreditativo de la documentación y material de difusión, en el que conste la financiación municipal mediante la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Arnedo o referencia expresa a su colaboración, en cartelería, material impreso, soportes electrónicos, audiovisuales u otros medios.

d) MEMORIA ECONÓMICA justificativa de los gastos e ingresos de la actividad subvencionada, debidamente desglosada, que contendrá la relación detallada de los gastos realizados, con identificación de los proveedores, así como de los ingresos obtenidos, con indicación de las entidades financiadoras.

El importe total a justificar deberá coincidir, al menos, con el importe subvencionable o, en su caso, con el importe correspondiente a los conceptos subvencionados de la actividad aprobada.

A efectos de la justificación económica, deberán aportarse facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, en original o copia debidamente compulsada.

El pago de los gastos se acreditará mediante:

- La consignación de la expresión «pagado» en el propio justificante, firmada por el proveedor o perceptor, con indicación del nombre y apellidos, DNI, fecha de pago y sello, en su caso; o
- Justificante de transferencia bancaria, cheque u otro medio de pago admisible en derecho.

En los gastos derivados de desplazamientos, manutención u otros de naturaleza análoga, deberán aportarse las correspondientes facturas y/o tickets, no siendo subvencionables los desplazamientos realizados con vehículos particulares o propios. En estos casos, deberá justificarse el motivo del desplazamiento o manutención, indicando, en su caso, el número de comensales.

La memoria económica justificativa incluirá, como mínimo, la siguiente documentación:

1. Presupuesto detallado de gastos, en el que se indiquen:

- El importe a justificar establecido en la Resolución de concesión.
- El importe total del gasto realizado.
- La financiación del proyecto, con indicación de los ingresos públicos o privados percibidos.

2. Relación clasificada de facturas o justificantes, conforme al modelo normalizado.

3. Facturas o documentos justificativos, en original o copia compulsada, con acreditación del pago.

Cuando el coste final de la actividad o proyecto subvencionado sea inferior al presupuesto inicialmente previsto, se procederá a la minoración proporcional de la subvención concedida. En caso de que el coste final sea superior, la cuantía de la subvención no se verá incrementada.

f) Otra documentación. Se aportará cualquier otra documentación relacionada con las actividades desarrolladas que sean consideradas de interés por la entidad solicitante y/o por el Ayuntamiento de Arnedo.

16.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

No se concederán anticipos de la subvención. El pago de la cantidad concedida se realizará en un único abono, una vez que el órgano instructor haya comprobado la justificación presentada por el beneficiario, la haya remitido a Intervención para su fiscalización y haya sido aprobada por el órgano competente.

17.- OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

17.1. Supuestos de reintegro

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos y plazos establecidos, la justificación insuficiente de la subvención, así como la concurrencia de cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar, previa tramitación del correspondiente procedimiento, a la obligación de reintegrar la subvención concedida.

El reintegro comprenderá la devolución de las cantidades percibidas, en su caso, junto con los intereses de demora que resulten exigibles desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pudiera incurrirse conforme a la normativa vigente.

17.2. Reintegro parcial por justificación insuficiente

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la documentación justificativa presentada no alcance la totalidad del importe del proyecto o de las actuaciones subvencionadas, la cuantía de la subvención concedida se minorará proporcionalmente, en función del porcentaje que represente la subvención respecto del presupuesto inicialmente aprobado.

17.3. Minoración por incumplimiento de las obligaciones de publicidad

El incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad a la financiación municipal de las actividades o programas subvencionados, mediante la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Arnedo o referencia expresa a su colaboración en los medios de difusión utilizados, dará lugar a la minoración del diez por ciento (10 %) del importe de la subvención concedida.

18- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN:

18.1. Supuesto de devolución voluntaria

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la misma sin necesidad de requerimiento previo por parte de la Administración. Previamente, la Administración calculará los intereses de demora correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

18.2. Forma de reintegro

El reintegro se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento, indicando expresamente:

- La entidad que realiza el reintegro.
- El concepto: "Devolución subvención – año y área municipal correspondiente".

El justificante de pago deberá ser presentado a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento, dirigido al Departamento de Intervención Municipal

19. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO:

19.1. Publicación de la convocatoria

La presente convocatoria y la resolución de concesión serán publicadas conforme a lo previsto en los artículos 18.2 y 20 de la Ley General de Subvenciones, incorporándose además la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El texto completo de la convocatoria y sus anexos podrá consultarse y descargarse en la **web municipal**.

19.2. Publicación de resoluciones

Las propuestas de resolución y las resoluciones de concesión o denegación de subvenciones se publicarán en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Web municipal, surtiendo efectos equivalentes a la notificación práctica conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, en los procedimientos de concurrencia competitiva.

20. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, Reglamento (UE) 2016/679 y LO 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos de que sus datos personales formarán parte de un tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Arnedo. Dicho tratamiento está legitimado por el ejercicio de poderes públicos y/o por el cumplimiento de una tarea en interés público y por la ordenanza general de subvenciones. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente. Sin perjuicio de todo ello, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, cancelación y oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose presencialmente al Registro General del Ayuntamiento o a la dirección de correo electrónico dptdaytoarnedo@arnedo.com.

Más información sobre Protección de Datos en <https://www.arnedo.com/politica-privacidad>.

21. RECURSOS ADMINISTRATIVOS:

Contra la presente convocatoria y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos: recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la Resolución, con arreglo a los artículos 8 y 46 de la Ley de esa Jurisdicción de 13 de julio de 1998 o recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de las Administraciones Públicas. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.